MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0574-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de Febrero del 2018

Visto: La Notificación de Cargo N° 01045-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 824-2017/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 09.09.2017; por las que se le Sanciona al administrado **Sr. Ericson Leonel Parra Rivera, identificada con DNI N° 73580181, propietario del establecimiento denominado "ÓPTICA DEL NORTE"**; la multa con **Código C-244 "POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN", equivalente al 20% de la UIT**; además de la Resolución Gerencial N° 2142-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 14.11.2017 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0083-2018/MPS-GSCyGRD de fecha , la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 106-2017/MPS-SGCM-UFIM-p.c.e. De fecha 10.09.2017; el Informe N° 0881-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 11.09.2017; el Informe N° 662-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 19.10.2017; el Informe N° 02232-2017/MPS-GSCyGRD - SCM-US de fecha 23.10.2017; el Informe N° 2321-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 09.11.2017 y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 824-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 09.09.2017; por la que se constata que el administrado **Sr. Ericson Leonel Parra Rivera, identificada con DNI N° 73580181, propietario del establecimiento denominado "ÓPTICA DEL NORTE"** viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 20% de UIT **"POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN".**

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **C-244 "POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN"**, imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 20% de la UIT.

Que, se debe precisar que la administrada presenta descargo mediante ticket de expediente **N°039049 de fecha 11.12.2017**, en el cual presenta el descargo con las pruebas fehacientes que demuestran haber regularizado la infracción detectada mediante notificación de Cargo N° 01045-2017/MPS

de fecha 09.09.2017, la misma que le impone una sanción con **C-244 "POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN"**, Asimismo, alega que ha subsanado dicha infracción, en el mismo anexa la copia del Certificado de Inspección de Fumigación y Desinfección y/o Desratización.

Que, el artículo 42° de la ordenanza municipal establece: Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de 10 días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la sanción correspondiente.

Que, si bien es cierto, el administrado **Sr. Ericson Leonel Parra Rivera, identificada con DNI N° 73580181, propietario del establecimiento denominado "ÓPTICA DEL NORTE"**, ha cumplido con subsanar la infracción contenida en la notificación de Cargo N° 01045-2017/MPS de fecha 09.09.2017, acogiéndose al artículo 42° contenido en la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS de fecha 23.07.2014.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N°039049 de fecha 11.12.2017 por Sr. Ericson Leonel Parra Rivera, identificada con DNI N° 73580181, propietario del establecimiento denominado "ÓPTICA DEL NORTE", en contra de la Resolución Gerencial N° 2142-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 14.11.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el No ha Lugar la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 01045-2017/MPS de fecha 09.09.2017 al administrado Sr. Ericson Leonel Parra Rivera, identificada con DNI N° 73580181, propietario del establecimiento denominado "ÓPTICA DEL NORTE", que establece una sanción con el código C-244 "POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN", equivalente al 20% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 01045-2017/MPS de fecha 09.09.2017; ascendiente al 20 % de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Transv. Tarapacá N° 754– Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
WIRB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My © E.P. WALTER IVAN ROA BURNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES